



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Enero veintiseis de dos mil veinticuatro

Proceso	EJECUTIVO
Ejecutantes	SOCIEDAD INMOBILIARIA AMERICA Y Cia Ltda. (en causal de disolución)
Ejecutados	Gerardo de la Cruz Lema Restrepo C.C. 70.114.502 Fabio de Jesús Lema Restrepo
Radicado	05001 31 03 015 2020-00202-00
Asunto	RELEVA CURADOR-AD LITEM

Toda vez que la parte ejecutante acreditó haber llevado a cabo la notificación del requerimiento ordenado al curador Ad-Litem designado inicialmente –doctor León Darío Cardona Arroyave-, a través del correo electrónico leondariocardona1460@gmail.com y la misma cuenta con constancia de recibido; no obstante, a la fecha, el referido auxiliar no se ha pronunciado sobre su aceptación o no al cargo, lo que ha impedido tener notificado al codemandado Fabio de Jesús Lema Restrepo. En consecuencia, dada la imposibilidad de contactar al curador ad-litem para aceptar el cargo y comparecer al ejercicio, el juzgado procede a su relevo con el fin de dar celeridad al trámite del asunto; por tanto, en lugar de aquél, se nombra en la misma calidad al profesional del derecho doctor Hamilton Clavijo Inserra portador de la T.P. No. 276.717 del C. S. De la J. y con correo electrónico hciabogado@hotmail.com., teléfono celular No. 312 749 27 98, quien se ubica en la Carrera 49 # 49 - 73 Oficina 505 Edificio Seguros Bolívar P.H., Medellín, Antioquia.

Remítase la notificación de la presente providencia al abogado designado, efectuándole las advertencias de las sanciones disciplinarias que acarrea su negativa en aceptar el cargo, por lo que deberá concurrir inmediatamente a su asunción como defensor de oficio en representación de la parte demandada –señor Fabio de Jesús Lema Restrepo, cargo de forzosa aceptación y que ha de ejercer de forma gratuita (artículos 48 numeral 7 y 49 CGP). Para tales fines la secretaría enviará la notificación de este proveído al auxiliar designado, compartiendo copia del mismo a la parte demandante quien deberá estar atento al cumplimiento del acto, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por lo cual se solicita al apoderado de la parte demandante allegar constancia de haber sido acusado el recibido o en su defecto confirmación de entrega y lectura del correo contentivo de la notificación, esto con el fin de evitar posibles nulidades.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

S.Q.

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d869a293f6a19d1691aebf6b8992d96c17b5b6d82cd5e3391977b740175bfe52**

Documento generado en 26/01/2024 01:03:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>